

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000023 DE 2025

“Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior a un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito dirigido al Consejo Directivo el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Doctor Jesús León Insignares, solicitó autorizar comisión de servicios en el exterior al funcionario **GERMAN ESCAF PAYARES** – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para atender invitación de la Universidad de Cantabria en la ciudad de Santander – España, en conjunto con una invitación de la universidad del Magdalena relacionada con temas ambientales e hidráulicos en cumplimiento del convenio CV 005 de 2024, cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar los estudios ambientales, hidrodinámicos y morfodinámicos para la recuperación y sostenibilidad de las ciénagas de Mallorquín, Manatíes y Balboa en el departamento del Atlántico” el cual culminó en el mes de junio de 2025.

En el marco del Convenio descrito, para cumplimiento de los objetivos trazados, la Universidad del Magdalena suscribió un acuerdo con la Universidad de Cantabria y el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria – FIHAC, una de las instituciones con más renombre a nivel mundial en temas relacionados con la dinámica costera.

Así mismo, para la vigencia 2025 se ha suscrito el convenio CV 0015 de 2025, entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A y la Universidad del Magdalena, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para realizar el sistema de modelado costero y la transferencia de metodologías y herramientas de apoyo a la gestión del litoral del departamento del Atlántico”, para el cual también se contará con la participación activa de la Universidad de Cantabria y el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria – FIHAC, por lo que por motivos de estas alianzas estratégicas, la Universidad del Magdalena a concertado con la Universidad de Cantabria y el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria –

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 000023 DE 2025

“Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior a un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico

FIHAC, una vista institucional a las instalaciones de esta última en la ciudad de Santander, España.

La visita se encuentra programada para realizarse los días 22 y 27 de septiembre de 2025, para la cual se hizo extensiva la invitación a los siguientes funcionarios y/o miembros del Consejo Directivo. Los invitados son los siguientes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eduardo Ignacio Verano de La Rosa	7.458.361	Gobernador del Atlántico y presidente del Consejo de la CRA
Jesús León Insignares	72.286.811	Director General CRA
German Escaf Payares	72.001.390	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Pedro Alberto Cepeda Anaya	71.207.887	Secretario General
Ayari Maria Rojano Marin	22.534.801	Subdirectora de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

Que, por asuntos relacionados con itinerarios y traslados, se requiere que la comisión se otorgue por los días compendios entre el 20 y el 27 de septiembre de 2025.

Que sobre la comisión del servicio al exterior el Decreto 1083 de 2015 señala:

ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:

- 1. De servicios.*
- 2. Para adelantar estudios.*
- 3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.*
- 4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.*

ARTÍCULO 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000023 DE 2025

“Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior a un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico

sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el artículo 18 de los estatutos de la entidad, establece como función del Consejo Directivo:

“Autorizar las comisiones al exterior de los demás funcionarios de la Corporación, previa solicitud del Director General debidamente fundamentada”.

Que se expidió certificación de la Subdirección Financiera que indica que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demanda la comisión al exterior que se autoriza.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al funcionario **GERMAN ESCAF PAYARES** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.001.390, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, comisión de servicios al exterior, para atender invitación de la Universidad de Cantabria en la ciudad de Santander – España, que se llevará a cabo del 20 al 27 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la oficina de Gestión Humana y Subdirección Financiera de la entidad para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo 0004 de 2017).

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

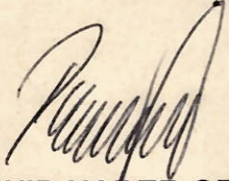
ACUERDO No. 000023 DE 2025

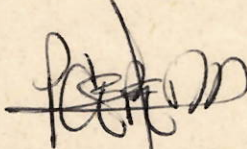
*"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior a un
funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico*

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los 28 días del mes de agosto de 2025

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


RACHID NADER ORFALE
Presidente


PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario